

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS305/2
20 de enero de 2004

(04-0175)

Original: inglés

EGIPTO - MEDIDAS QUE AFECTAN A LAS IMPORTACIONES DE TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 15 de enero de 2004, dirigida por la delegación de la Comisión Europea a la delegación de Egipto, a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

Me dirijo a ustedes en relación con la solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos en el asunto Egipto - Medidas que afectan a las importaciones de textiles y prendas de vestir, distribuida el 6 de enero de 2004 (WT/DS305/1). Las autoridades de las Comunidades Europeas me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias su deseo que se les asocie a esas consultas, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Las Comunidades Europeas tienen un interés comercial sustancial en esta cuestión. Las Comunidades Europeas son un productor y exportador principal de artículos textiles y prendas de vestir comprendidos en los capítulos 61, 62 y 63 del SA. Durante el período 1996-2002, las exportaciones de las CE de estos artículos alcanzaron un promedio mundial de aproximadamente 16.000 millones de euros. Además, Egipto siempre ha sido un importante mercado de exportación para los artículos textiles y prendas de vestir de las CE.
